

# **Estatutos**

Federación de Estudiantes Universidad  
Técnica Federico Santa María

## **Declaración de Principios**

Nosotros los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA – CASA CENTRAL, queremos manifestar nuestro compromiso con los principios que a continuación se enuncian y cuya promoción y tutela constituyen una de las finalidades de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María – Casa Central (FEUTFSM).

Reconocemos en la FEUTFSM un organismo autónomo, laico y pluralista, pues agrupa a estudiantes de la más diversas procedencias: religiosas, políticas, sexuales, étnicas, etc. y, en consecuencia, asegura a todos y cada uno de sus miembros el derecho al desarrollo personal y a la libre expresión de sus ideas, dentro del mutuo respeto, la rigurosidad y el apego a la verdad en concordancia con la naturaleza universitaria de la Institución.

Asumimos un compromiso con la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, comunidad a la que pertenecemos. Es obligación de la FEUTFSM contribuir a que ésta cumpla con su misión y visión fundacional.

Manifestamos nuestra conformidad y adhesión activa y diligente con el legado de Don Federico Santa María, expresado en su Testamento. La acción de nuestra Federación debe ser coherente con tales enseñanzas.

Reafirmamos nuestra convicción en la democracia como único sistema de convivencia capaz de conciliar libertad y autoridad. Consideramos que la construcción de una mejor universidad debe contar con el trabajo conjunto de los estudiantes, es por esto que la Federación deberá asegurar la mayor participación posible del estudiantado, generando y otorgando las instancias necesarias.

Sostenemos que la no participación no es un método válido de manifestarse, debido a que la construcción de la FEUTFSM debe hacerse con el trabajo conjunto de todos los estudiantes.

Proclamamos la responsabilidad del Estado con las Universidades Públicas y Privadas con vocación de servicio público, entendiendo la educación superior como un pilar fundamental en el desarrollo de nuestro País.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ORIENTARÁ EL TRABAJO DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA – CASA CENTRAL.

# TÍTULO PRELIMINAR

Por el presente Estatuto se regirá la FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES de la UTFSM, UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, CASA CENTRAL, cuya sigla será FEUTFSM.

## TÍTULO I OBJETIVOS Y DEFINICIÓN

- Art. 1.** La FEUTFSM es el organismo máximo de representación y participación del estudiantado de la Universidad y tiene por finalidades:
- a) Representar a los estudiantes de la Universidad ante los demás integrantes de la Comunidad Universitaria, la Nación Chilena y en diversos organismos internacionales, públicos y privados, en general.
  - b) Manifestar y defender la voluntad del estudiantado sobre diversos asuntos que los aquejen a ellos o a sus familias, sean estos originados dentro o fuera de nuestra Universidad.
  - c) Contribuir al desarrollo integral del estudiantado, impulsando y garantizando la participación de los estudiantes a través de la estructura que la Federación y la Universidad otorga.
  - d) Procurar la solución de los problemas que aquejen a los estudiantes, ya sea en el ámbito académico, administrativo o económico social, contribuyendo siempre a la unidad de la Comunidad Universitaria.
  - e) Promover la vigencia y materialización de los principios consagrados por la Declaración de Principios de la FEUTFSM.
  - f) Mantener la mayor vinculación posible con otras organizaciones sociales en general y estudiantiles en particular, en cuanto esta relación no contraríe lo dispuesto en el presente Estatuto.

## TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

- Art. 2.** Formarán parte de la FEUTFSM todos aquellos estudiantes de pregrado de la UTFSM CASA CENTRAL con matrícula vigente en la Universidad.
- Art. 3.** Los miembros de la FEUTFSM tienen los siguientes **Derechos**:
- a) A poder ser elegido y elegir a sus representantes.
  - b) A participar en el Gobierno Estudiantil en sus diferentes manifestaciones, ya sea Federación, Centro de Estudiantes, Congreso de Estudiantes, u otros.
  - c) Participar y acceder a las distintas instancias y beneficios de que dispone la FEUTFSM en las distintas temáticas, ya sea académica, económica o de extensión.
  - d) A estar informado sobre las gestiones de la FEUTFSM.

**Art. 4.** Los **estudiantes de posgrado** tienen derecho a ser parte de los Centros de Estudiantes de sus respectivas unidades académicas, en la medida que sus estatutos y reglamentación interna así lo determinen. Sin embargo, los estudiantes de posgrado no son parte de la Federación. En todo caso, los organismos de la FEUTFSM están también al servicio de los estudiantes, y es su deber defender sus intereses, canalizar sus inquietudes, y ser portavoz de sus aspiraciones.

**Art. 5.** Todo **MIEMBRO** de la **FEUTFSM** tiene las siguientes **OBLIGACIONES**:

- a) Respetar en su totalidad la Declaración de Principios y el presente Estatuto.
- b) Respetar las resoluciones emanadas de la FEUTFSM, siempre que ellas sean acorde con la Declaración de Principios y los objetivos señalados en el artículo primero conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

## **TÍTULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 6.** Para desempeñar sus funciones, la Federación constará de los siguientes órganos:

- a) Mesa Directiva
- b) Consejo de Federación
- c) Centros de Estudiantes o Alumnos
- d) Asamblea General
- e) Asambleas por Carreras
- f) Congreso de Estudiantes

### **DE LA MESA DIRECTIVA**

**Art. 7.** La **DIRECTIVA** encabeza la actividad ejecutiva de la Federación y estará conformada por:

- a) Presidente
- b) Vice-presidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Finanzas
- e) Secretario de Bienestar Estudiantil
- f) Secretario Académico

**Art. 8.** Serán **FUNCIONES y ATRIBUCIONES** de la **MESA DIRECTIVA**:

- a) Trabajar y velar por el cumplimiento de la declaración de principios y los objetivos estipulados en el Art. 1° de este Estatuto.
- b) Representar a la FEUTFSM en todas las instancias consagradas en este Estatuto.
- c) Desarrollar sus proyectos de manera de respetar el presente Estatuto.
- d) Llevar a efecto los acuerdos y resoluciones emanadas del Consejo de Federación, Congreso de Estudiantes y Asambleas por Carreras.

- e) Asumir la última responsabilidad respecto de todas las actividades ejecutivas que la FEUTFSM realice.
- f) Elegir un representante de la FEUTFSM ante la Comisión Universitaria.
- g) Elegir un representante de la FEUTFSM en el Consejo Docente

**Art. 9. PRESIDENTE.** Serán funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a la FEUTFSM.
- b) Ser el portavoz oficial de la FEUTFSM.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Mesa Directiva.
- d) Presidir las sesiones del Consejo de Federación, Asamblea General y Congreso de Estudiantes; dirigir los debates y procurar el cumplimiento del presente Estatuto en cada una de las organizaciones que conforman la FEUTFSM.
- e) Firmar junto con el Secretario General las actas emanadas de las instancias antes mencionadas.
- f) Dar cuenta detallada y pública al final de su período de la gestión realizada frente al Consejo de Federación. Esta acción debe realizarse antes del inicio de campaña electoral de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.
- g) Convocar a elecciones universales de Directiva de acuerdo a lo estipulado en el Título V del presente Estatuto.

**Art. 10. VICE-PRESIDENTE.** Serán funciones y atribuciones del VicePresidente:

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal, impedimento de éste, o cuando expresamente el Presidente le entregue el mandato, asumiendo todas sus facultades y deberes, velando siempre además por la continuidad del trabajo de la FEUTFSM.
- b) Coordinar y supervisar los equipos de trabajo dependientes de la Mesa Directiva.

**Art. 11. SECRETARIO GENERAL.** Serán funciones y atribuciones del Secretario General:

- a) Velar por que toda la documentación y registros que la Federación mantenga se lleven bajo archivo, orden y resguardo.
- b) Será de su responsabilidad la toma de actas en las sesiones de la Mesa Directiva, el Consejo Federación y Asamblea General.
- c) Sub-rogar al Vice-Presidente en sus funciones propias, en caso de ausencia o impedimento temporal del éste.
- d) Firmar junto al Presidente las actas oficiales, las correspondencias, y en general cualquier documento oficial de la FEUTFSM.
- e) Dar a conocer en forma pública todos los comunicados oficiales de la FEUTFSM.
- f) Dar a conocer en forma pública las actas de los Consejos de Federación con un plazo máximo de tres días luego de aprobadas.

**Art. 12. SECRETARIO DE FINANZAS.** Serán funciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Administrar todos los fondos de la FEUTFSM, conforme a los acuerdos de la Mesa Directiva.
- b) Mantener en registro la contabilidad de la FEUTFSM al día.
- c) Velar por la correcta administración de los recursos con que cuenta la FEUTFSM.
- d) Utilizar las instancias de asignación de fondos de que dispone la FEUTFSM de manera óptima, procurando conseguir los recursos necesarios.
- e) Rendir Balance semestral o cuando el Consejo de Federación lo estime conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16º del presente Estatuto.
- f) Realizar el Balance Anual de la FEUTFSM y presentar al Consejo de Federación para su aprobación y posterior publicación.

**Art. 13. SECRETARIO DE BIENESTAR.** Serán funciones y atribuciones del Secretario de Bienestar:

- a) Administrar las becas y beneficios que entregue la FEUTFSM y crear los reglamentos que normen su asignación y funcionamiento.
- b) Trabajar por mantener información y comunicación sobre temáticas de bienestar que puedan aquejar a los estudiantes.
- c) Fiscalizar el funcionamiento de los sistemas de ayuda estudiantil entregados por la Universidad.
- d) Promover los cambios necesarios en el sistema de beneficios y becas de nuestra Universidad, velando siempre por el bienestar del estudiantado.
- e) Brindar asesoría y orientación a los miembros de la FEUTFSM con problemas referentes a esta área.

**Art. 14. SECRETARIO ACADÉMICA.** Serán funciones y atribuciones del Secretario Académico:

- a) Subrogar al Secretario General en sus funciones propias en el caso de ausencia temporal o impedimento de éste.
- b) Representar a la FEUTFSM en el Consejo Académico.
- c) Llevar la voluntad de la FEUTFSM al Consejo Académico y velar siempre por un trabajo que incorpore la visión de los estudiantes.
- d) Comunicar, asesorar y orientar a los miembros de la FEUTFSM de problemas o situaciones que afecten sus actividades académicas.

## **DEL CONSEJO DE FEDERACIÓN**

**Art. 15. Del CONSEJO DE FEDERACIÓN.** Es la máxima instancia federativa de carácter permanente que conforman los estudiantes de la Universidad. En consecuencia la Mesa Directiva deberá someterse a los acuerdos y decisiones, en cuanto esto no contravenga lo estipulado en el Art. 8 y la Declaración de Principios de la FEUTFSM.

- Art. 16.** **EL CONSEJO** tendrá las siguientes **responsabilidades y atribuciones**:
- a) Asesorar a la Mesa Directiva, aprobando o rechazando las proposiciones que se le realicen.
  - b) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, el respeto al presente Estatuto, las resoluciones emanadas del Consejo y los acuerdos del Congreso de Estudiantes.
  - c) Hacer llamado a Asamblea General o por Carreras cuando estime conveniente.
  - d) Los miembros del Consejo deberán informar obligatoriamente a sus respectivas Centros de Estudiantes de las materias tratadas.
  - e) En relación al cumplimiento de los Objetivos de la FEUTFSM, señalados en el Art. 1º y a las funciones de la Mesa Directiva señaladas en el Art. 8º, el Consejo podrá proponer la remoción de alguno de los miembros de la Mesa Directiva sometiendo esta propuesta mediante Plebiscito Universal Abreviado en Asambleas por Carreras en conformidad con el Art. 37º.
  - f) Dictar los Reglamentos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la FEUTFSM, exceptuando los que sean atribución de otro organismo.
  - g) Interpretar los Estatutos o Reglamentos en caso de duda, emitiendo al respecto resoluciones. Éstas no sentarán jurisprudencia.
  - h) Exigir a la Mesa Directiva rendición de cuentas y emisión de informes que le parezcan pertinentes; emitir los acuerdos sobre las materias que consideren relevantes; y en general requerir de la Mesa Directiva la información que estimen necesaria.
  - i) Exigir a la Mesa Directiva la pronunciación frente a temas de contingencia, y la realización de declaraciones públicas que incluyan la debida justificación de la postura adoptada.
  - j) Constituir equipos de trabajo a proposición de la Directiva en todas aquellas materias que sean propias de sus atribuciones.
  - k) Elegir mediante votación de sus miembros a un representante en el Consejo Académico.
- Art. 17.** **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.** Los miembros del Consejo de Federación tendrán derecho a voz y voto. Estará compuesto por:
- a) Un miembro de la Mesa Directiva de cada uno de los Centros de Estudiantes de acuerdo con el Art. 40 y 41.
  - b) El Presidente de la Mesa Directiva, o bien un miembro de la Mesa Directiva de acuerdo al orden de subrogación estipulado en el presente Estatuto.
- Art. 18.** El Consejo de Federación deberá sesionar con al menos el 50% más uno, de sus miembros.
- Art. 19.** De la sesión se indicará hora de inicio y hora de término teniendo una duración preestablecida de 2 horas y 30 minutos a partir de la hora de citación. Se podrá extender la sesión sólo si se cumple lo dispuesto en el Art. 17º.

- Art. 20.** En la sesión, cualquier miembro del Consejo de Federación podrá levantar la moción de pasar al siguiente tema de la tabla si lo considera necesario. De existir la voluntad de más del 50% de los miembros presentes el tema se considerará como no resuelto quedando para la siguiente sesión del Consejo de Federación.
- Art. 21.** La Mesa Directiva tendrá como obligación publicar como mínimo dos veces por semestre las asistencias de los miembros al Consejo de Federación, utilizando para esto todos los canales de los que dispone.
- Art. 22.** **DE LAS SESIONES.** Las sesiones del Consejo de Federación pueden ser de carácter Ordinario o Extraordinario, siendo éstas siempre abiertas. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la FEUTFSM, o en su defecto por el miembro de la Mesa Directiva representante en el Consejo. Sólo en caso de que ningún miembro de la Mesa Directiva pueda asistir, Consejo escogerá a algún miembro para realizar la labor.
- Art. 23.** **SESIONES ORDINARIAS.** Sesionará de forma Ordinaria por lo menos una vez al mes. La Mesa Directiva tiene un plazo de 30 días de iniciado el año académico para presentar al Consejo una calendarización semestral de los Consejos Ordinarios para su aprobación y cumplimiento. La periodicidad debe ser de mínimo un Consejo Ordinario cada 30 días.  
El Secretario General de la Mesa Directiva deberá citar por escrito con un mínimo de 72 horas antes a cada Centro de Estudiantes y publicar esto a la comunidad estudiantil. Además en la citación deberá incluir el detalle de la Tabla, el Acta provisoria de la última sesión, la versión definitiva de la anterior, y la documentación elaborada para el trabajo de los temas.
- Art. 24.** **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Sesionará de forma Extraordinaria cuando así lo convoque la Mesa Directiva o al menos un tercio de los miembros del Consejo. Para lo anterior se deberá convocar con un mínimo de 24 horas utilizando el mismo sistema del Art. 23.
- Art. 25.** **VOTACIÓN.** El voto en el Consejo de Federación es igualitario. Todas las votaciones se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de haber más de dos opciones, se realizará una segunda votación con las dos alternativas con mayor respaldo.
- Art. 26.** En caso de empate en cualquier votación, se procederá inmediatamente a un debate entre las alternativas en conflicto por un período de tiempo determinado por quien preside la sesión, para luego repetir la votación. En caso de que el empate continúe se realizará otro tiempo para debatir nuevamente las alternativas en conflicto, luego de eso se procederá a votación. En caso de que el empate continúe la Mesa Directiva deberá decidir el resultado.

- Art. 27.** Cuando se plantee a votación algún tema referente a fiscalización de la Mesa Directiva, ésta pierde derecho a participar de aquella votación.
- Art. 28.** En caso de que la Mesa Directiva se encuentre fuera del plazo de tiempo por la que fue electa, ésta pierde voto en el Consejo de Federación.
- Art. 29.** **CONSULTAS A LAS ASAMBLEAS POR CARRERA.** No obstante lo señalado en el Art. 25 antes de que se realice alguna votación en el Consejo, cualquier miembro representante de algún Centro de Estudiantes podrá pedir la realización de una consulta a su respectiva Asamblea por Carrera, lo cual deberá contar con la aprobación del Consejo y la votación respectiva se realizará en la siguiente sesión.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- Art. 30.** La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la FEUTFSM, de acuerdo al Art. 2º del presente estatuto.
- Art. 31.** La Asamblea General tiene la función de ser el organismo informativo y comunicador de las temáticas contingentes de los estudiantes, siendo ésta la vía más directa de comunicación estudiantil.
- Art. 32.** La Asamblea General será convocada al menos una vez cada 45 días por la Mesa Directiva de la FEUTFSM.
- Art. 33.** La convocatoria se debe realizar utilizando todos los canales de los que dispone la FEUTFSM. Además la convocatoria debe iniciarse por lo menos con una semana de antelación, a menos de que se trate de temas referentes a movilizaciones, para lo cual deberá cumplirse lo estipulado en el título IV De Las Movilizaciones.
- Art. 34.** Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Mesa Directiva. En caso de ausencia temporal o impedimento de éste, será subrogado por otro miembro de la Mesa Directiva según las disposiciones contempladas en el presente Estatuto.
- Art. 35.** En la Asamblea General deberán existir tiempos en donde por medio de micrófono abierto se reciban comentarios, dudas, opiniones y propuestas.
- Art. 36.** La Asamblea General se debe llevar a cabo en un lugar público de la Universidad, dando el espacio necesario para que cada miembro de la FEUTFSM pueda participar e informarse sin exclusión alguna.

## **ASAMBLEAS POR CARRERAS**

- Art. 37.** Las Asambleas por Carreras deberán sesionar y decidir con los quórum calificados de acuerdo a cada estatuto o reglamento interno.
- Art. 38.** Para las resoluciones adoptadas por una carrera, o bien la realización de la Votación Universal Abreviada cada carrera deberá procurar una votación transparente, informada y sin presiones.
- Art. 39.** Para la Votación Universal Abreviada, siendo éste un método rápido y transparente de manifestación de voluntad del estudiantado, cada Centro de Alumnos coordinados entre sí, deberán plantear a su carrera la temática a votar, y deberán llevar al Consejo de Federación las cuentas de la votación realizada. Para este efecto no se considerará necesario sesionar con el quórum de cada carrera, debido a lo que plantean es agilizar y recabar la decisión directa de los miembros de la FEUTFSM.

## **DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES**

- Art. 40.** Todo Centro de Estudiantes que cumpla con los requisitos estipulado en el Art. 41º y que desee pertenecer al Consejo de Federación, deberá así manifestarlo a este organismo, quien deberá afiliarlo, a menos que exista una causal de impedimento, expresamente señalada en estos Estatutos.
- Art. 41.** Los Centros de Estudiantes tendrán plena autonomía para organizarse del modo que estimen conveniente. Sin embargo, para que un CAA sea reconocido como tal por la FEUTFSM deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Generación democrática de estos.
  - b) Garantizar en sus propios reglamentos a sus integrantes el derecho a voto personal, igualitario y secreto de forma libre e informada.
  - c) Representar a una o más carreras diurnas de un mismo Departamento o Unidad equivalente. Se considerará para estos efectos Plan Común como una carrera.

## **DEL CONGRESO DE ESTUDIANTES**

### **De sus funciones:**

- Art. 42.** El Congreso de Estudiantes es la instancia de discusión estudiantil donde se definen los lineamientos a largo plazo y los temas más trascendentes del movimiento estudiantil, decidiendo además la postura ante temáticas de gran importancia Universitaria y país.

### **De sus integrantes:**

- Art. 43.** Cada CAA miembro de la FEUTFSM tendrá derecho a un representante en el Congreso por cada cincuenta estudiantes. El método por el cual estos serán elegidos se regirá por lo establecido por cada CAA según

su orgánica interna. Sólo el Presidente de la Mesa Directiva de la FEUTFSM no podrá ser electo representante de su CAA.

**Art. 44.** El Presidente de la Mesa Directiva de la FEUTFSM formará parte del Congreso de Estudiantes. En caso de no asistencia, será subrogado por otro miembro de la Mesa Directiva, de acuerdo al orden estipulado en el presente Estatuto.

**Art. 45.** Los representantes electos por cada CAA para el Congreso tendrán derecho a voz y voto. El Congreso será abierto a todo miembro de la FEUTFSM que quiera asistir teniendo sólo derecho a voz, pudiendo asistir a cada una de las instancias que conforman el Congreso de estudiantes.

#### **De su convocatoria:**

**Art. 46.** El Congreso de Estudiantes puede ser convocado por:  
a) La Mesa Directiva de Federación previa aprobación del Consejo de Federación.  
b) Los miembros de la FEUTFSM mediante la recolección de firmas de apoyo. Para esto se deben recolectar las firmas del 15 por ciento de los miembros de la FEUTFSM.

**Art. 47.** Una vez cumplido los requisitos de convocatoria, la Mesa Directiva en conjunto con el Consejo de Federación, determinarán la fecha de realización del Congreso, no pudiendo ser esta posterior a 3 meses después de la fecha de convocatoria.

**Art. 48.** La Mesa Directiva será la encargada de informar a todos los miembros de la FEUTFSM sobre la realización del congreso a través de todos los mecanismos que disponga. Deberá realizar una Asamblea General, dos semanas antes de la realización del Congreso, para informar a los estudiantes sobre los temas a discutir.

**Art. 49.** Será responsabilidad de la Mesa Directiva buscar y generar las instancias y condiciones necesarias para la correcta realización del Congreso.

#### **De su orgánica:**

**Art. 50.** Los temas a discutir en el Congreso de Estudiantes serán determinados por quienes lo convoquen, no pudiendo ser estos menores que tres ni mayores que cinco.

**Art. 51.** El Congreso de Estudiantes tendrá una duración de tres días, donde las integrantes debatirán los distintos temas de convocatoria. El Congreso de Estudiantes deberá contar con un quórum para sesionar de cinco séptimo, tanto en el pleno del Congreso como en sus comisiones.

- Art. 52.** El Congreso de la FEUTFSM estará conformado por dos instancias: El Pleno del Congreso y las Comisiones.  
El Pleno tendrá por tarea aprobar o rechazar las resoluciones emanadas de las Comisiones junto con la de determinar los representantes integrantes de cada Comisión.  
Las Comisiones tratarán cada uno temas y propondrán lineamientos y posturas con respecto a los mismos.
- Art. 53.** El Pleno estará conformado por todos los integrantes del Congreso de Estudiantes. En él se realizarán las votaciones de las posturas a adoptar en cada tema de convocatoria. El Pleno del Congreso de Estudiantes será presidido por el Presidente de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.
- Art. 54.** Comisiones: El Congreso trabajará por comisiones, cada una de ellas tratará uno de los temas convocantes; además se elegirá un Secretario y un Moderador en cada una de ellas, esta elección la realizarán los miembros de cada comisión.  
La cantidad de integrantes por comisión será igual a la cantidad total de representantes dividido el número de temas convocantes; el resto de esta división será distribuido por sorteo en las comisiones.
- Art. 55.** En primera instancia cada representante se inscribirá según su preferencia en alguna de las comisiones. En caso de que para una comisión el número de interesados supere a los cupos establecidos en el Art. 54, se procederá a sortear entre los interesados los cupos de la comisión en cuestión.

**De sus decisiones:**

- Art. 56.** Las conclusiones finales de cada uno de los temas convocantes serán materializadas en un documento escrito por 3 integrantes del Congreso más un miembro de la Mesa Directiva. El documento deberá expresar exactamente las conclusiones de cada Comisión aprobadas por el Pleno.
- Art. 57.** Las resoluciones del Congreso serán validadas mediante un referéndum a realizar en conjunto con la elección de Mesa Directiva de la FEUTFSM más cercana. El quórum para que el referéndum sea válido será el mismo que para la elección de Mesa Directiva de la FEUTFSM cuando se postula una sola lista.  
Las resoluciones sobre cada tema convocante se deberán votar por separado y deben obtener mayoría simple para ser aprobadas.

## TÍTULO IV

### DE LAS MOVILIZACIONES

- Art. 58.** La movilización del estudiantado debe siempre desarrollarse por medio de los organismos que la FEUTFSM dispone de acuerdo a las condiciones del presente Estatuto.
- Art. 59.** La paralización de actividades no es la única forma de manifestarse, por lo que la Mesa Directiva en conjunto con el Consejo de Federación, en conformidad con el Art. 24 tienen la facultad de generar instancias de movilización y manifestación del estudiantado.
- Art. 60.** **CONVOCATORIA.** La Mesa Directiva o la mayoría del Consejo de Federación pueden realizar una convocatoria a movilización mediante una Asamblea General y todos los demás canales del que dispone la FEUTFSM.
- Art. 61.** Para efectuar una votación de paralización de actividades, el plazo mínimo de convocatoria es de 72 horas. Debido a la contingencia y sólo en caso de que el Consejo así lo apruebe el plazo puede ser menor de 72 horas, pero siempre mayor de 24 horas. Además la Mesa Directiva debe utilizar todos los canales de comunicación de que dispone para informar y convocar.
- Art. 62.** Una vez iniciada la convocatoria a votación de paralización de actividades y antes de efectuar la votación, la Mesa Directiva, o en su defecto el Consejo de Federación deberá realizar una Asamblea General informando y recabando opiniones e ideas al respecto.
- Art. 63.** **VOTACIÓN.** La votación de cualquier paralización de actividades debe realizarse por Votación Universal Abreviada, mediante voto secreto y debe cumplir con lo siguiente:
- a) La votación comenzará una hora después de iniciada la Asamblea General.
  - b) La votación se dará físicamente en Asambleas por Carrera, y luego continuará la votación en un lugar previamente estipulado por los CAA/CEE, acordado con su asamblea e informado al resto del Consejo. En el período en que la carrera no esté en Asamblea, la urna deberá ubicarse en dicho lugar. Debe existir una única urna por CAA/CEE.
  - c) La votación finalizará a las 17:20 horas.
- Art. 64.** Para que la FEUTFSM se declare oficialmente en paralización de actividades, en el proceso de votación deberá cumplir con 15% de quórum de participación en la Votación Universal Abreviada, y debe ganar la opción de paralización. Para analizar la continuidad de la paralización de actividades, el quórum requerido es de un 15%. En caso de no lograrse el quórum mínimo en dos votaciones consecutivas, sean

estas Ordinarias o Extraordinarias, se volverá al estado normal de actividades académicas.

- Art. 65.** En caso de estar en movilizaciones, el Consejo de Federación suscrito al Art. 24, está facultado para decidir asuntos operativos, pero teniendo en consideración las propuestas del estudiantado manifestadas en las instancias que la FEUTFSM otorga.
- Art. 66. VOTACION ORDINARIA DE REEVALUACION** En caso de estar paralizados, el período de las votaciones para reevaluar el estado de paralización debe ser cada siete días corridos.
- Art. 66.1 LLAMADO A VOTACIÓN EXTRAORDINARIA** El Consejo puede realizar un llamado adicional a votación extraordinaria en un período menor de tiempo si lo estima necesario. Esta votación no implica repetirla al cabo de una semana.
- Art. 66.2 CAMBIO DE DIA DE VOTACION** El Consejo puede cambiar el día de Votación Ordinaria de Reevaluación, manteniendo el período máximo de siete días entre dos llamados ordinarios consecutivos.

## **TITULO V DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**

- Art. 67. Del Proceso Eleccionario.** El proceso eleccionario de la Mesa Directiva de la FEUTFSM será el mecanismo válido para elegir anualmente a los representantes de la Mesa Directiva. El proceso se inicia con la convocatoria a elecciones, la que debe ser realizada por la Mesa Directiva actual ante el Consejo de Federación y cuya fecha no puede exceder a 35 días hábiles antes del término del año académico. En este Consejo se conformará la Comisión Electoral la cual se encargará de toda la logística del proceso eleccionario y debe tener tres o cinco integrantes. Es responsabilidad tanto de la Comisión Electoral, de la Mesa Directiva y del Consejo de Federación extender la convocatoria a todos los integrantes de la FEUTFSM y para ello deben utilizar todos los canales de comunicación disponibles.
- Art. 68.** Una vez realizada la convocatoria a elecciones, para que el proceso eleccionario sea válido debe cumplir los requisitos estipulados en los artículos posteriores del presente título y seguir el Reglamento Generación de Representantes Anexado.
- Art. 69.** Los puntos referentes a las Listas e Inscripción, Comisión Electoral, Tribunal Calificador de Elecciones, Proceso de Campaña, Vocales de Mesa y del proceso de Votaciones se encuentran contemplados en el Anexo de éste documento.

- Art. 70.** Todos los sufragios emitidos se considerarán parte del Quórum. Se denominarán como votos válidamente emitidos aquellos que marquen una de las preferencias.
- Art. 71.** El Quórum mínimo requerido para que la votación de primera vuelta se considere como válida es del 25%. En el caso que alguna de las listas alcance el 50% más un voto de los votos válidamente emitidos será proclamada como la Mesa Directiva Electa hasta el Cambio de Mando donde pasará a ser la Mesa Directiva Vigente. Si ninguna de las listas alcanza la mayoría absoluta, las dos primeras mayorías pasarán al proceso de segunda vuelta. En el caso de existir sólo una lista postulando al cargo el quórum mínimo requerido para que la votación sea válida es del 20% y si la lista obtiene una aprobación superior al 50% más un voto de los votos válidamente emitidos será proclamada como la Mesa Directiva Elegida hasta el Cambio de Mando donde pasará a ser la Mesa Directiva Vigente.
- Art. 72.** Las listas que accedieron a la segunda vuelta podrán iniciar el segundo período de campaña al momento que se les ratifique su paso a segunda vuelta. Las listas contarán con una semana adicional de campaña. Las votaciones de segunda vuelta se efectuarán a más tardar 14 días de corrido después del día de inicio de las votaciones de primera vuelta.
- Art. 73.** El Quórum mínimo requerido para que la votación de segunda vuelta se considere como válida es la suma de los votos obtenidos por las dos listas en primera vuelta, y en caso que esta cantidad superase el 25%, el quórum baja nuevamente al 25%. Será declarada como Mesa Directiva Electa aquella que alcance el 50% más un voto de los votos válidamente emitidos y será proclamada como Mesa Directiva Vigente en el cambio de mando.

### **De la Ratificación del Proceso**

- Art. 74.** El Conteo de los votos debe efectuarse el mismo día del cierre de votación tanto de primera como segunda vuelta. Para realizar la apertura de los votos se debe haber obtenido el quórum mínimo. Si la cantidad de votos emitidos está por debajo del quórum establecido en los Art. 71 y 73 en una cuantía del 5% o menor del universo total de integrantes de la FEUTFSM con derecho a voto, el Consejo de Federación tiene la facultad de validar el resultado de la votación. En caso de que el Consejo de Federación no valide el resultado de la votación en el último caso y que el quórum obtenido este por debajo del quórum necesario más allá de un 5% del universo total de integrantes de la FEUTFSM con derecho a voto, el proceso eleccionario se termina sin Mesa Directiva Electa y los votos deben ser eliminados sin ser abiertos.
- Art. 75.** En el caso de no elegir Mesa Directiva, se procederá a pedir la continuidad de la Mesa actual, para dentro de los primeros 25 días del

próximo semestre académico convocar nuevamente a un proceso eleccionario.

**Art. 76.** Si existe una lista proclamada como Mesa Directiva Electa, el TRICEL tendrá 48 horas para emitir el informe final y validar el proceso.

### **Del cambio de mando**

**Art. 77.** El Cambio de mando será la ceremonia oficial donde la Mesa Directiva Vigente le entrega el poder a la Mesa Directiva Electa y debe efectuarse dentro de las dos semanas posteriores de la proclamación de la Mesa Directiva Electa.

### **De la Mesa Interina**

**Art. 78.** Se debe convocar elección de Mesa Interina de la FEUTSM ante la renuncia de la Mesa Directiva Vigente o posterior a dos procesos de elección de Mesa Directiva sucesivos sin Mesa Directiva Electa.

**Art. 79.** Estarán facultados de postular a la Mesa Interina de la FEUTFSM todos los integrantes de la FEUTFSM, siempre manteniendo la observancia de la Incompatibilidad de Cargos contenida en el presente estatuto. Excepcionalmente los integrantes de las directivas de los Centros de Estudiantes podrán mantener su cargo, si llegasen a ser ratificados en la Mesa Interina deberán de renunciar al cargo anterior.

**Art. 80.** En Consejo de Federación se deberá conformar una Comisión Electoral de 3 o 5 integrantes para llevar a cabo el proceso eleccionario de Mesa Interina. Además el Consejo de Federación deberá escoger un Presidente del Consejo provisorio que asumirá las facultades del Presidente de la FEUTFSM durante el proceso eleccionario.

**Art. 81.** Los postulantes podrán inscribir su candidatura dentro de los 3 días hábiles posteriores a la conformación de la Comisión Electoral y estarán habilitados para hacer campaña durante todo el proceso eleccionario.

**Art. 82.** El Sistema de Votación será por Votación Universal Abreviada, de donde se deberá escoger a un candidato para cada cargo vacante de la Mesa interina.

**Art. 83.** En caso que existiese algún cargo al cual no existiese postulante el Consejo de Federación tendrá la facultad de designar a cualquier miembro que manifieste interés por el cargo.

**Art. 84.** El cambio de mando se realizará cinco días posteriores a la sesión del Consejo de Federación en la cual se proclame la Mesa Interina.

**Art. 85.** La Mesa Interina deberá cumplir con las tareas operativas de la Mesa Directiva, y deberá ser el Consejo de Federación quien estipule los lineamientos generales y los asuntos políticos con las que se trabaje.

Además deberá ser este quien apoye y quien fomente equipos de trabajo para apoyar la gestión.

## **TITULO VI**

### **DE LA INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS**

- Art. 86.** Serán incompatibles entre sí los siguientes cargos:
- a) Integrante Mesa Directiva la FEUTFSM.
  - b) Integrante Mesa Directiva CAA.
  - c) Representante ante el Consejo Académico electo por el Consejo de Federación.
  - d) Representante ante el Consejo Docente.
  - e) Representante ante la Comisión Universitaria.
  - f) Candidato a uno de los cargos anteriores.
- Art. 87.** Si se da que uno de los miembros de la FEUTFSM pertenece a 2 de los cargos estipulados en el Art. 86, tendrá un plazo de 10 días para renunciar a uno de los 2 cargos y de cumplirse el plazo y no renuncia a uno de los 2 cargos entonces perderá el de mayor antigüedad.
- Art. 88.** Serán incompatibles con el cargo de miembro del TRICEL:
- a) Integrante Mesa Directiva de la FEUTFSM en caso que la materia en cuestión esté relacionada con la remoción o sanción a uno o más miembros de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.
  - b) Candidato a uno de los cargos anteriores.

## **TITULO VII**

### **DE LOS COMUNICADOS OFICIALES**

- Art. 89.** Los comunicados emanados tanto de la Mesa Directiva o del Consejo de Federación tendrán valides solo si estos son publicados en uno o más de los canales de comunicación oficiales.
- Art. 90.** Los comunicados serán informativos, o en caso de poseer opinión, ésta será la representativa de la Mesa Directiva, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva es el único responsable de los Comunicados emitidos.

#### **De la Representatividad Externa a la Universidad**

- Art. 91.** En base a lo estipulado en la Declaración de Principios y con el fin de cumplir con los objetivos de la FEUTFSM, esta se integrará previa aprobación del Consejo de Federación a distintos Organismos Estudiantiles como la CONFECH, ZONAL QUINTA, otros, para colaborar y participar en temáticas de interés educacional, político, social, económico u otro de nuestro país, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1º.

**Art. 92.** Todas las contribuciones y decisiones que se deban tomar en los Organismos Externos deben siempre representar la opinión y el pensamiento público de los miembros de la FEUTFSM y nunca se debe tomar una decisión autoritaria, de así serlo debe ser sancionado en base a estos estatutos.

## **TITULO VIII DE LAS FALTAS Y AUSENCIAS DE LOS DIRIGENTES**

### **De las faltas**

**Art. 93.** Cualquiera de los miembros de la Federación de Estudiantes tendrá la facultad de comunicar o denunciar frente al Consejo de Federación, con debido respaldo, a uno o más miembros de la Mesa Directiva, un inminente incumplimiento de sus deberes, abuso sobre el legítimo ejercicio de un derecho, ya sea en forma de amenaza, perturbación, privación, practique desviación o malversación de fondos, recursos u otros bienes de la Federación o destrucción de los mismos.

**Art. 94.** Los procedimientos para llevar a cabo lo estipulado en el Art. 93 serán presentar su acusación por escrito al Consejo de Federación, en donde se leerá a todos los participantes, este texto debe contemplar claramente cuál es el motivo y cuáles son las pruebas con las cuales se está acusando al miembro de la Mesa Directiva. El Consejo de Federación deberá fijar una fecha que no exceda a más de 2 semanas de la fecha en la que se expuso la carta, instancia en la cual deben concurrir tanto el denunciante como el denunciado, en estas instancia el acusado tendrá el derecho a defenderse de la acusación, luego en la misma sesión o en otra especialmente citada para este sólo efecto el Consejo de Federación podrá sancionar al acusado, con medidas desde una carta de atención, hasta la destitución del cargo. Para lo último, deberá someterse a Votación Universal Abreviada con quórum 15%.

**Art. 95.** Si al infractor posee derecho a voto en cualquiera de las instancias sancionadoras, éste quedará inhabilitado para votar.

### **De las ausencias**

**Art. 96.** Se considerará la ausencia o impedimento de un dirigente estudiantil de la FEUTFSM como temporal en los siguientes casos:

- a) Ausencia de menos de 10 días hábiles sin permiso justificado, a contar de la primera sesión ordinaria.
- b) Ausencia de menos de 25 días hábiles con permiso justificado, a contar de la primera sesión ordinaria a que no concurra.

**Art. 97.** Se considerará la ausencia o impedimentos de un dirigente estudiantil de la FEUTFSM como permanente en los siguientes casos:

- a) Ausencias temporales reiterativas.
- b) Ausencia temporal que sobrepase los plazos indicados en el Art. 96.
- c) Un dirigente manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones, situaciones que serán declaradas, en sesión extraordinaria de Consejo de Federación convocada especialmente para este fin.

## **TITULO IX**

### **DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

**Art. 98.** El presente estatuto solo podrá ser modificado con el acuerdo de tres quintas partes del Consejo de Federación, en sesión expresamente citada para este efecto, o con una resolución del Congreso de Estudiantes las cuales deberán contener detalle respecto de la reforma concreta y particular de cada uno de los artículos que se pretenda modificar.

**Art. 99.** Sin perjuicio de lo dispuesto en de lo anterior, deberá ser sometida a plebiscito universal toda reforma que afecte en lo fundamental lo dispuesto por este estatuto, lo cual será determinado por la mayoría absoluta de los votos del Consejo de Federación.

### **ARTICULOS TRANSITORIO**

**Art. 100 transitorio.** Aprobados estos estatutos, habrá un plazo de 8 meses para convocar a un Congreso de Estudiantes, que de manera deberá tratar posibles modificaciones al presente estatuto, y además la promulgación de la Declaración de Principios de la FEUTFSM, para lo cual los estipulados en el presente documento pueden servir como base. Todas las resoluciones del Congreso serán validadas mediante un referéndum, de acuerdo a los procesos que se establecen en el presente Estatuto.

## **ANEXO**

### **Reglamento de generación de representantes**

#### **De las Listas e Inscripción**

**Art. 101.** Las listas aspirantes a Mesa Directiva FEUTFSM, deberán cumplir con los cargos contemplados como Mesa Directiva en el presente estatuto. Podrán postular en una lista todos los alumnos regulares de pregrado matriculados en el presente semestre, que tengan cursado al menos un año en la Casa Central de la UTFSM, teniendo observancia del presente estatuto en lo que se refiere a la incompatibilidad de cargos contemplado en el TITULO VI del presente estatuto.

**Art. 102.** La candidatura y elección a la Mesa Directiva FEUTFSM se hará mediante la modalidad de lista cerrada.

- Art. 103.** Al momento de inscribir una lista ante el TRICEL, se deberá entregar lo siguiente:
- a) Ficha de inscripción de candidatos a la Mesa Directiva FEUTFSM completada con todos los datos solicitados, nombre, apellido, ROL, carrera, firma, y una letra distintiva y finalmente la hora de inscripción. Todo debe cumplir con lo estipulado por este reglamento y los horarios fijados por TRICEL.
  - b) Programa de trabajo que realizará como Mesa Directiva en la eventualidad de ser electa, el que deberá constar a lo menos de:
    1. Análisis de la situación universitaria.
    2. Objetivos a lograr por la lista en caso de ser electa.
    3. Implementación práctica para el logro de los objetivos presentados por la lista.
- Art. 104.** Le corresponderá la representación de la Lista, ante el TRICEL, al apoderado individualizado de acuerdo al Art. 113 de este reglamento.
- Art. 105.** En caso de no presentarse Listas al Proceso Eleccionario, éste se declara desierto y el proceso se debe iniciar nuevamente dentro de los 25 primeros días hábiles del año académico siguiente. La Mesa Directiva Vigente permanecerá en sus funciones hasta el término del nuevo proceso eleccionario. De no estar disponible la Mesa Directiva, Consejo de Federación deberá generar una comisión a cargo que haga de Mesa Directiva hasta iniciado el segundo proceso.
- Art. 106.** La campaña electoral desarrollada por cada lista postulante es responsabilidad de cada una de ellas y deberán proceder a retirarla al término del período fijado por el TRICEL.

### **De la comisión Electoral**

- Art. 107.** La Comisión Electoral tendrá por función y responsabilidad llevar a cabo el proceso eleccionario de Mesa Directiva de la FEUTFSM.
- Art. 108.** En lo particular le corresponderá lo siguiente:
- a) Difundir todas las normas generales y particulares que regirán el proceso eleccionario.
  - b) Fijar fecha de apertura y cierre de periodo de inscripción de listas, lugar y horario en que se recibirán dichas inscripciones, en la fecha y hora estipuladas.
  - c) Recibir las inscripciones y posibles retiros de las listas postulantes a la elección, entregando el respectivo comprobante.
  - d) Verificar la correcta inscripción de los postulantes de la Mesa Directiva de FEUTFSM
  - e) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto del proceso eleccionario, en acuerdo con el TRICEL.
  - f) Verificar que los programas presentados por cada lista estén de acuerdo con los Estatutos de FEUTFSM y este Reglamento.
  - g) Fijar y difundir fechas del proceso de votación.

**Art. 109.** La Comisión Electoral será formada en un Consejo de Federación, debidamente comunicado y sus miembros son: un integrante de la Mesa Directiva de Federación, más un Integrante de Consejo de Federación, siendo el resto de los integrantes, estudiantes bases de la FEUTFSM.

### **Del Tribunal Calificador De Elecciones**

**Art. 110.** El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, es el órgano encargado de velar por que el proceso electoral se lleve a cabo de una forma transparente, respetando los principios que emanan del presente estatuto.

**Art. 111.** El TRICEL se conformará con fecha límite el mismo día en que finaliza la inscripción de listas. La composición del TRICEL será la siguiente:

- 1 Integrante de la Mesa Directiva
- 1 Integrante de Consejo de Federación
- 3 Estudiantes de Base

Ningún miembro del TRICEL podrá estar postulándose a la elección de Mesa Directiva de FEUTFSM, ni hacer campaña por una lista.

**Art. 112.** TRICEL tendrá por función supervigilar y fiscalizar el proceso de elecciones descrito en el presente reglamento.

**Art. 113.** Pertenece al TRICEL, como miembros especiales sólo con derechos a voz, un apoderado por cada lista postulante a la Mesa Directiva de FEUTFSM.

**Art. 114.** Le corresponderá especialmente a este Tribunal:

- a) Calificar la validez del proceso electoral.
- b) Designar a los vocales de las mesas receptoras, quienes no pueden ser candidatos de las listas ni ser los apoderados de las mismas.
- c) Detectar y dejar señalado por escrito cualquiera anomalía en el proceso electoral.
- d) Definir las normas del escrutinio.
- e) Realizar el escrutinio o conteo de votos inmediatamente después de cerradas las urnas.
- f) Proporcionar los implementos y mobiliario que se utilizarán en la elección y actas de votación.
- g) Verificar la correcta inscripción de los postulantes de la Mesa Directiva de FEUTFSM según lo dispuesto en el TÍTULO V del presente estatuto.
- h) Organizar, fijar y difundir fecha, hora y lugar de los debates previos al proceso electoral.
- i) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto del proceso electoral, en acuerdo con la Comisión Electoral.

# PROCESO DE CAMPAÑA

**Art. 115.** El período de campaña se iniciará una hora después de cerrarse el proceso de inscripción de lista FEUTFSM, y se dará término a esta al finalizar el proceso de votación.  
No podrá haber propaganda electoral de ningún tipo: escrita, hablada o imágenes, a menos de cinco metros de las mesas de votación, sin perjuicio al Art. 116.

**Art. 116.** Durante el período de campaña la(s) lista(s) deberán velar por conservar un ambiente adecuado para el buen desarrollo de las actividades académicas de la UTFSM.

Será deber de TRICEL fiscalizar el uso del espacio físico de la UTFSM, dicho proceso constará de las siguientes etapas:

1. Una vez colocada la propaganda de las listas, TRICEL solicitará los permisos de uso del espacio físico.
2. Constatado el permiso de espacio físico, TRICEL y el Previsionista de Riesgo de la UTFSM procederán a certificar cada lienzo. Al certificarse se finalizará el proceso de fiscalización.
3. Al no ser certificado, TRICEL dará un período de 24 hrs. para cumplir los requisitos planteado por el Previsionista. Al término de éste se procederá a certificar nuevamente, al no ser certificado se solicitará a la lista remover la propaganda.

**Art. 117.** TRICEL estará disponible para recibir denuncias provenientes de profesores, funcionarios y/o alumnos relativas a la interrupción del normal y tranquilo funcionamiento de la UTFSM.

Éstas serán recibidas en un formato definido por TRICEL el cual será comunicado y publicado oportunamente.

TRICEL resolverá las acciones a tomar en todas y cada una de las denuncias recibidas.

## De las votaciones

**Art. 118.** Tendrán derecho a sufragar en el proceso electoral para la elección de Mesa Directiva de FEUTFSM, todos los alumnos regulares de pregrado en alguna carrera de la Casa Central de la UTFSM.

No podrán votar aquellos alumnos que se encuentren de intercambio.

Para esto la Dirección de Estudios entregará las listas oficiales de los alumnos antes mencionados.

**Art. 119.** Durante las votaciones los candidatos de cualquier lista postulante, no deberán acercarse a ninguna de las mesas electorales (distancia mínima de cinco metros), a excepción del instante en que decidan hacer uso de su derecho a sufragar.

**Art. 120.** Los vocales de mesa son los encargados de las mesas de votación durante los días de la elección. Su función es cautelar que la votación respete los mecanismos establecidos.

- Art. 121.** Pueden ser vocales de mesa todos los miembros de la FEUTFSM, con excepción de los integrantes de las listas candidatas a la Mesa Directiva. En caso de que los voluntarios a vocales de mesa no logren suplir todos los horarios, los Centros de Estudiantes deberán garantizar representantes de sus respectivas carreras para los horarios con vacantes según el mecanismo que establezca la Comisión Electoral. En caso de que un Centro de Alumnos no cumpla con la petición de la Comisión Electoral será sancionado con una amonestación pública.
- Art. 122.** Serán funciones de los vocales de mesa mantener el orden y velar por el derecho a un voto secreto.
- Art. 123.** Es obligación de cualquier persona que esté en condiciones de sufragar y que pretenda hacer uso de su derecho, presentar su identificación la cual debe tener, nombre, foto y RUT de la persona, a los encargados de la mesa de votación para poder efectuar una correcta identificación del votante.
- Art. 124.** El proceso eleccionario se extenderá por un período de cuatro días y se desarrollará en un horario continuado desde las 09:30 hasta las 17:30 horas.
- Art. 125.** De no constituirse la mesa a las 9:30 hrs. habrá un tiempo máximo de 30 minutos para constituir la mesa, debiendo la mesa funcionar durante las siguientes 8 horas consecutivas desde la hora de constitución. Al no constituirse la mesa a los 30 minutos, será deber de al menos tres miembros de TRICEL abrir la mesa, ejerciendo ellos como vocales de mesa.
- Art. 126.** A las 17:30 horas de los tres primeros días de sufragio, mínimo tres miembros del TRICEL, procederán a sellar las urnas y a guardarlas en RR.EE., sin perjuicio del Art. 125 del presente Reglamento.
- Art. 127.** En caso de excepción de carácter natural, se entiende por esto lluvia, temblores, terremotos, etc. TRICEL tendrá la potestad de cerrar la mesa de votación, recuperando las horas perdidas el día siguiente.  
En caso que persista la excepción de carácter natural, dentro de los tres primeros días de votación, TRICEL podrá reubicar todas las mesas de votación al Hall de Montaje de la UTFSM (Edificio C), abriéndose y cerrándose esta en el mismo lugar físico.  
En caso que exista y/o persista una excepción de carácter natural hasta el último día de votación, TRICEL tendrá la potestad de retrasar el proceso completo en una semana.
- Art. 128.** A las 17:30 horas del cuarto día de sufragio, TRICEL retirará las urnas de las mesas de votación procediendo al escrutinio de los votos. Este escrutinio se hará público e inmediatamente después de finalizadas las votaciones.

El escrutinio constará de lo siguiente:

1. Verificación de Quórum, sólo mediante el conteo de firmas se procederá a confirmar el cumplimiento del quórum, sin abrir las urnas, siendo el resultado irrevocable. En el caso de no alcanzar el quórum se finalizará el proceso de elecciones.
2. Si existe quórum se procederá al conteo de la cantidad de votos. De ser mayor al 2% el error entre votos y firmas, el proceso se declarará el cómo viciado y este no tendrá ninguna trascendencia.
3. De ser menor al 2% el error entre firmas y votos, se realizará el conteo de votos separándolos por preferencia.

## **DE LAS NORMAS GENERALES DEL ESCRUTINIO**

**Art. 129.** Será responsabilidad del TRICEL el establecimiento de las normas del escrutinio, sin perjuicio de lo establecido en los artículos de este párrafo.

**Art. 130.** Se define como condición necesaria para declarar la validez del proceso, que el número de firmas no tenga mayor diferencia que un 3% de los votos escrutados.

**Art. 131.** Se considerará como el Universo de los votos válidamente emitidos el número de firmas registrada en la lista oficial de alumnos de la UTFSM. Se descontarán de este Universo los votos no válidamente emitidos, esto es, aquellos nombres en la lista oficial de alumnos UTFSM que presenten más de una firma.

**Art. 132.** Se considerarán como votos en “blanco” aquellos que aparecieren sin la señal que indique la preferencia del elector.

**Art. 133.** Serán “nulos” y no se escrutarán los votos en que aparezca marcada más de una preferencia. La Mesa dejará constancia al dorso de ellos y de la circunstancia de haberse reclamado o no de esta decisión.

**Art. 134.** Para que la lista candidata resulte elegida deberá obtener, del universo de los votos válidamente emitidos según lo establecido en el presente estatuto:

- a) Mayoría simple en caso de postularse una o dos listas.
- b) Mayoría absoluta en caso de haber más de dos listas. De no obtener mayoría absoluta ninguna de las listas postulantes, se procederá a realizar una segunda vuelta con las dos primeras preferencias.

**Art. 135.** Para efectos de los resultados finales de este proceso, los votos declarados como “blancos”, de acuerdo al estatuto se sumarán a los votos de la lista ganadora.

**Art. 136.** En caso de renunciar el Presidente o el Vice-Presidente de alguna lista, durante el proceso eleccionario, se considerará a la lista como renunciada.

- Art. 137.** Ante cualquier renuncia de más de un miembro de la lista candidata antes del inicio del proceso de votación, que no esté contemplada, se considerará la lista como renunciada.  
Ante cualquier renuncia efectuada después del inicio del proceso de votación, se considerara a la lista como renunciada.
- Art. 138.** Cualquier situación excepcional, que no esté contemplada por el presente Reglamento será analizada y resuelta por el Consejo de Federación.
- Art. 140.** La segunda vuelta se celebrará los días martes, miércoles y jueves de la semana inmediatamente siguiente a la primera vuelta. En los mismos horarios de la primera vuelta, desde las 09:30 hasta las 17:30.
- Art. 150.** El TRICEL de la segunda vuelta deberá ser el mismo conformado para la primera vuelta, sin embargo, los vocales de mesa pueden mantenerse o ser reemplazados.
- Art. 151.** El quórum para la segunda vuelta será el menor de los siguientes:  
a) El Quórum establecido en el los art. 71 y 73.  
b) La suma de los votos válidamente emitidos y obtenidos por las dos primeras preferencias
- Art. 152.** Las listas podrán realizar campaña electoral inmediatamente después de que el TRICEL haya calificado los resultados de la primera vuelta del proceso electoral y haya dictado sentencia sobre dicha etapa. Ésta podrá extenderse durante los días de votaciones de segunda vuelta.
- Art. 153.** No podrá haber propaganda electoral de ningún tipo: escrita, hablada o imágenes, a menos de cinco metros de las mesas de votación, sin perjuicio al Art. 115.
- Art. 154.** A las 17:30 horas de los días de sufragio, mínimo tres miembros del TRICEL, procederán a sellar las urnas y a guardarlas en RR.EE.
- Art. 155.** A las 17:30 horas del tercer día de sufragio, TRICEL retirará las urnas de las mesas de votación procediendo al escrutinio de los votos. Este escrutinio se hará público e inmediatamente des pues de finalizadas las votaciones.  
El escrutinio constará de lo siguiente:
1. Verificación de Quórum, sólo mediante el conteo de firmas se procederá a confirmar el cumplimiento del quórum, sin abrir las urnas, siendo el resultado irrevocable. En el caso de no alcanzar el quórum se finalizará el proceso de elecciones de Mesa Directiva FEUTFSM.
  2. Si existe quórum se procederá al conteo de la cantidad de votos. De ser mayor al 2% el error entre votos y firmas, el proceso se

declarará el cómo viciado y este no tendrá ninguna trascendencia.

3. De ser menor al 2% el error entre firmas y votos, se realizará el conteo de votos separándolos por preferencia.

## **DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LAS LISTAS**

**Art. 156.** Por falta media se entenderá toda aquella acción que atente contra el proceso electoral, pero que por su simple ejecución no cambie el resultado de las elecciones en cuestión.

**Art. 157.** Por falta grave se entenderá toda aquella acción sistemática o puntual que por su simple ejecución intente cambiar el resultado de las elecciones.

**Art. 158.** Existirán 3 fases para la recepción de reclamos por faltas y la ejecución de sanciones por parte de TRICEL. Estas son: Inscripción, Campaña, Votación más Campaña.

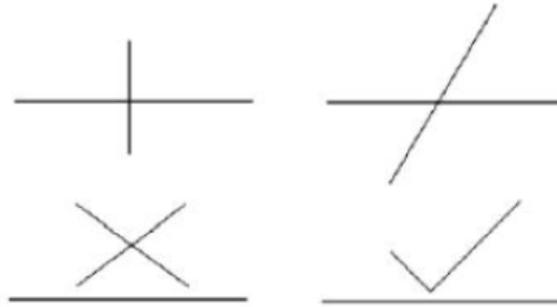
**Art. 159.** Toda otra acción similar que no se contemple en los ejemplos expuestos en los artículos anteriores serán revisados por TRICEL, el cuál efectuará las sanciones pertinentes.

**Art. 160.** Todo reclamo o queja de parte de la comunidad universitaria por el no cumplimiento de este reglamento, debe ser presentada a TRICEL en el tiempo no superior a 24 hrs. después de terminada cada fase del proceso electoral, pasado este periodo, no serán válidos los reclamos y quejas que correspondan a la fase anterior.  
En un periodo de 48 hrs. después de cada fase del proceso electoral, TRICEL presentará un documento donde se resumen todas las quejas, reclamos, faltas y posibles sanciones a las listas durante la fase pasada.

**Art. 161.** Las sanciones que efectuará TRICEL, vienen desde el grado mínimo, que significará una carta de amonestación, hasta el grado máximo que implicará la suspensión o anulación del proceso electoral.

## **DE LOS TIPOS DE VOTO**

**Art. 162.** Se presenta un ejemplo de distintos tipos de votos válidamente emitidos, los que marcan tendencia, esto solo sirve de ejemplo no de regla, los votos que no marquen tendencia serán resueltos inapelablemente por el TRICEL.



## **DEL REGLAMENTO DE MESAS DE ESCRUTINIO**

- Art. 163.** La Constitución de las Mesas, la cantidad de urnas y la distribución de estas, serán decididas por TRICEL, previo acuerdo con el Consejo de Federación, al menos 48 horas antes del inicio de Votaciones.
- Art. 164.** Cada lista postulante a la Mesa Directiva de FEUTFSM debe presentar un apoderado, el cual tiene derecho a estar presente en la mesa de votación durante el proceso de votación con voz y sin voto, además sin tener la facultad de oficiar como vocal de mesa.
- Art. 165.** TRICEL manejará un “Libro de Actas y Observaciones”, en el cual se anotarán todas las irregularidades o problemas que se hayan suscitado durante el proceso electoral, además de contener el acta del día. El libro de Actas y Observaciones debe ser firmado por los vocales de mesa y el o los miembros del TRICEL al momento de comenzar y terminar un turno.
- Art. 166.** Previo a la apertura de las mesas de votación para cada día de votaciones, al menos tres integrantes del TRICEL verificarán que las urnas se encuentran en las mismas condiciones que fueron dejadas el día anterior.
- Art. 167.** Los vocales serán voluntarios y tendrán horarios previamente establecidos por TRICEL, se les proveerá de una colación o almuerzo. No serán remunerados.
- Art. 168.** Los alumnos que se encuentren en la “Lista Oficial de Votantes” según lo estipulado en el presente reglamento se encuentran autorizados para votar. De no aparecer en la lista podrán presentar su resumen académico en papel al miembro del TRICEL presente para así validar su participación en el proceso, igualmente deberán ser anotados en el “Libro de Actas y Observaciones”, y al final del listado oficial donde deberán registrar su firma y dejar una copia del resumen académico o Certificado de Alumno Regular Impreso.

**Art. 169.** Para poder votar, se deberá presentar un documento de identificación con foto, nombre, apellido, y el RUT. Con esto el vocal de mesa deberá buscar al miembro de la FEUTFSM en las listas oficiales, solicitar la firma de dicha persona y entregarle los votos en blanco reteniéndole la identificación